

1.  
ESCRITURA No. 667

De: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Otorgada Por: LIGIA DE LOURDES CRESPO

A favor de: HUGO DAVILA LEBESMA

Dr. Alfonso Andrade Ormaza  
Notario Ato.  
Cuenca - Ecuador

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Rzuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y NUEVE** días del mes de **MARZO** de Dos mil **UNO**, ante mí, Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario público de este cantón, comparecen: Por una parte la señora **LIGIA DE LOURDES CRESPO BEYES**, y, por otra parte el señor **HUGO DAVILA LEBESMA**, comparecientes todos mayores de edad, de estado civil divorciada y casado en su orden, ecuatorianos, domiciliados la primera en esta ciudad de Cuenca, y el segundo en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto, doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan: Que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase insertar una en que contiene la **TRANSFERENCIA** de parti-cipaciones, que se regirán por las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad

de CEDENTE o Vendedora la señora **LIGIA DE LOURDES CRESPO REYES**, y por otra parte como Comprador o Cesionario, el señor **HUGO DAVILA LEDESMA**, divorciada y casado, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, excepto el segundo compareciente que está domiciliado en los Estados Unidos de Nortemérica y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, y en general capaces para celebrar todo tipo de acto y contrato permitido por las Leyes ecuatorianas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Compañía "ALARMSTOP CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el día Ocho de Marzo del año dos mil, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día Veinte de Marzo del año dos mil, bajo el número Noventa y cinco. Por último la Junta Universal de Socios de la Compañía Alarmstop Cia. Ltda., celebrada el día veinte y siete de Marzo del año dos mil uno, autorizó por unanimidad, la transferencia de cuarenta participaciones que la cedente, tiene en la Empresa, a favor del señor Hugo Davila Ledesma. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes que quedan expuestos y legalmente autorizados por la Junta Universal de Socios de la Compañía, de fecha veinte y siete de Marzo del año dos mil uno, conforme consta del acta que debidamente certificada se acompaña como habilitante de esta Escritura, la cedente señora LIGIA DE LOURDES CRESPO REYES, en la calidad con la que comparece en este instrumento,

2 -  
manifiesta que Transfiere el ciento por ciento de sus participaciones que tiene en la Compañía Alarmstop Cia. Ltda., a favor del señor Hugo Dávila Ledesma.- **CUARTA.**

**DEL PRECIO.**- El precio que a su vez paga el cesionario o comprador a la Vendedora, es el de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,oo**

pagados al contado y en moneda de curso legal, en la persona misma de la cedente. Por lo expuesto, la cedente en lo posterior nada tiene que reclamar al cesionario, por este concepto puesto que en esta transferencia se incluyen los Derechos y obligaciones derivadas de la compra de las participaciones que se transfieren.- **QUINTA: CUANTIA.**- La cuantía de esta escritura es de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- **CLAUSULA LEGAL.**- Las partes están de acuerdo con las estipulaciones constantes en esta Escritura y prometen respetarlas fiel y legalmente en lo demás y para que surtan todos los efectos legales. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público.- (Firmado).- H. Andrade.- Dr.

Humberto Andrade O. ABOGADO, Matricula Número Doscientos setenta".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad.- A continuación se inserta el respectivo Documento que forma parte de la presente Escritura, como **D O C U M E N T O H A B I**

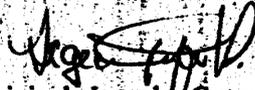
LITONTE:-

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA ALARMSTOP CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil uno, en el local de la compañía, ubicado en la calle Padre Cacique Chaparra y Guapondelig esquina, de la ciudad de Cuenca, reunido el ciento por ciento del capital social de la compañía, representado de la siguiente manera: El Sr. Hugo Dávila Ledesma, propietario de setecientas sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Sra. Ligia de Lourdes Crespo Reyes, propietaria de cuarenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, respectivamente. Reunido de esta forma todo el capital social de la Compañía, han resuelto por unanimidad, instalarse en JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA ALARMSTOP CIA. LTDA, para tratar sobre el único punto del orden del día: UNO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Aprobado el orden del día, de inmediato se pasa a instalar la Junta, presidiendo la misma el Sr. Hugo Dávila Ledesma en su calidad de presidente y hace de secretario el Ing. Miguel Diaz Guillén, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Instalada la Junta, se pasa a tratar el único punto del orden del día: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Luego de algunas deliberaciones los socios aprueban por unanimidad el orden del día y por unanimidad autorizan a que la Sra. Ligia de Lourdes Crespo Reyes, transfiera todas sus participaciones a favor del Sr. Hugo Dávila Ledesma. Correlativamente autorizan a que se realicen los trámites de rigor hasta la total legalización del negocio jurídico aquí aprobado. Sin otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta; luego de un momento se reinstala la Junta, se da lectura al contenido de esta acta, y para constancia y validez de lo acordado, firman todos los socios al pie de la presente en unidad de acto.



Sr. Hugo Dávila Ledesma



Sra. Ligia de Lourdes Crespo Reyes

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda  
insertos; Leído esta Escritura pública íntegramente  
a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgan-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y CULTURA

CIUDADANIA No. 010174072-8

CRESPO REYES LIGIA DEL LOURDES  
 28 JUNIO 1.956

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 02 4 138 01432

AZUAY / CUENCA  
 SACRARIO 56

*Ligia Reyes*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333311222

DIVISION SUPERIOR DE ENAJENACION DE BIENES DOMESTICOS

RECTOR CRESPO MALDONADO  
 WENDY REYES

CUENCA 1977-78

HASTA FUENTE DE TITULAR

1977-78

*[Signature]*

PH. EMP. LV. RECIBO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y CULTURA

CIUDADANIA NERE 010008344-3

DAVILA LEDESMA HUGO RENE  
 04 OCTUBRE 1.941

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 02 136 0154

AZUAY / CUENCA  
 SACRARIO 41

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO CLORIA CRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO

ROBERTO ANKIN SRO. CALZADILLA  
 HISTORIA LEDESMA

CUENCA 1977-78

HASTA FUENTE DE TITULAR

1977-78

*[Signature]*

PH. EMP. LV. RECIBO

*[Handwritten mark]*

NUMERO

CUENCA

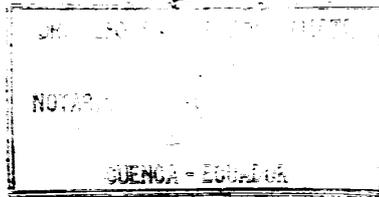
3.

tes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual DOY FE.- " (Firmado).- Ligia Crespo R.- 010174072-8.- Ilegible de Hugo Dávila Ledesma.- 0100083443.- A. Andrade O. Notario Número Cuatro.-

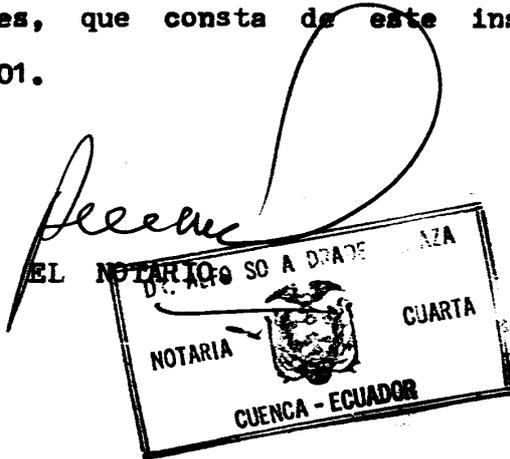
Dr. Alfonso Andrade Ormazá  
Notario 4to.  
Cuenca - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fé de éllo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

*Alfonso Andrade Ormazá*  
El Notario Cuatro.



DOY FE: Que, al márgen de la Escritura de fecha ocho de Marzo del año dos mil, anoté que se ha otorgado la Transferencia de Participaciones, que consta de este instrumento. Cuenca, Marzo 29 del 2001.



Da-

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía **ALARMSTOP CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 95 del REGISTRO MERCANTIL de fecha veinte de Marzo del dos mil **CUENCA A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

*Remigio Auquilla Lucero*  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA



el once de mayo del dos mil uno en la ciudad de Cuenca, Ecuador, a las once de la mañana, comparecieron el Sr. Remigio Auquilla Lucero, Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, y el Sr. [Nombre], quien me dio a conocer que en virtud de la escritura de constitución de la compañía ALARMSTOP CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, No. 95, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, se había transferido a [Nombre] las participaciones que correspondían a [Nombre] en la compañía mencionada, y que en consecuencia, se había cancelado el registro de dichas participaciones en el Registro Mercantil de Cuenca, No. 95, de fecha veinte de marzo del dos mil uno.